



MAT.: APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES "ADECUACION ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE MONTE PATRIA".-

MONTE PATRIA, 13 DE OCTUBRE DE 2014.

VISTOS



- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 10.303, de fecha 29.09.2014 que adjudica Propuesta Publica;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 10.933/2014.

1.- APRUEBA Contrato AD- REFERENDUM de Prestación de Servicios Profesionales "Adecuación Estudio Plan Regulador Comunal de Monte Patria", suscrito con fecha 09 de Octubre de 2014, entre la Consultora Sociedad Infracon S.A, R.U.T. N° 96.950.600-9, representado por don Pablo Badilla Ohlbaum, y por la otra parte la I. Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCASE que el presente contrato, incorpora como integrante de él, a todos los antecedentes que conformaron el llamado a licitación Pública y Oferta Técnica de la Consultora.-

3.-ESTABLEZCASE, que el monto total del estudio que se deberá cancelar a la Consultora por concepto de honorarios, será la suma de \$ 20.000.000.-, cuyo desglose por etapas se ajustara a lo señalado en el punto 8 y 10.14 de las Bases Administrativas de la Licitación Publica y a las etapas señaladas en las bases técnicas de la propuesta.-

4.-IMPUTESE que el plazo para la ejecución total del estudio, de acuerdo a lo ofertado por el Consultor, será de 450 días corridos, y comenzara a regir a contar de tercer día, de la fecha del Decreto que aprueba el contrato, ello, en conformidad a lo dispuesto en las bases Administrativas punto 10.10.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita del Secretario Municipal]
SECRETARIO MUNICIPAL
KCP/vea.-



[Firma manuscrita del Alcalde]
ALCALDE

**CONTRATO AD-REFERENDUM
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

ADECUACIÓN ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE MONTE PATRIA

ID: 2997-88-LE14

ORDEN DE COMPRA N° 2997-320-SE14

En Monte Patria a nueve de octubre de 2014, entre la I. Municipalidad de Monte Patria, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.040.800-7, representado por el Alcalde, Sr. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, Cédula Nacional de Identidad N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, ciudad y comuna de Monte Patria, y la Consultora Sociedad Infracon S.A, Persona Jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario N° 96.950.600-9, representado por don PABLO BADILLA OHLBAUM, Cédula Nacional de Identidad N° 5.542.105-6, ambos domiciliados en Alfredo Riosco 238, Providencia, Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan celebrar el siguiente Contrato Ad-Referéndum de Prestación de Servicios Profesionales:

- PRIMERO:** La I. Municipalidad de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad", contrata los servicios profesionales de la Consultora Infracon S.A., en adelante la "Consultora", para la realización de la "ADECUACIÓN ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE MONTE PATRIA.
- SEGUNDO:** En la realización del estudio la Consultora deberá atenerse a las condiciones y exigencias establecidas en los antecedentes de la Licitación Pública (ID mercado público: 2997-88-LE14), Bases Administrativas y Técnicas, sus respectivas Aclaraciones, y Observaciones de la Comisión Evaluadora a la Oferta Técnica, que formarán parte del presente Contrato, así como también las disposiciones legales y reglamentarias que estos mismos señalan, o que sin estar expresamente señaladas, se encuentren vigentes para todos los efectos en la realización del Estudio que se contrata.
- TERCERO:** La coordinación, supervisión y control del Estudio lo llevará a cabo la I. Municipalidad de Monte Patria, en los términos establecidos en el punto 10.12 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionados.
- CUARTO:** El presente contrato, incorpora como integrante de él, a todos los antecedentes que conformaron el llamado a Licitación Pública y Oferta Técnica de la Consultora, descritos en las cláusulas precedentes, para todos los efectos legales.
- QUINTO:** A la firma del presente contrato y acorde a lo establecido en el punto 9 de las bases administrativas el consultor deberá hacer entrega al mandante de la caución por fiel y oportuno cumplimiento de contrato por los plazos y montos ahí mencionados.

- SEXTO:** La interpretación de los términos y contenidos del presente Contrato, ante discrepancias que pudieran surgir entre las partes, deberá atenderse a lo dispuesto en punto 10.24 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública.
- SÉPTIMO:** Las Modificaciones al presente contrato, se efectuarán cuando exista acuerdo mutuo entre las partes, fundamentadas en informes escritos. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del presente Contrato, conforme a lo indicado en el punto 10.16 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública.
- OCTAVO:** El presente Contrato podrá terminar anticipadamente o simplemente llegar a término, bajo circunstancias que establece el punto 10.15 de las Bases Administrativas que rigen la presente Licitación Pública.
- NOVENO:** Los Derechos sobre el Estudio corresponden a la I. Municipalidad de Monte Patria, consecuentemente el Consultor cederá todos sus derechos respecto del trabajo que realice, sea cual fuere la Etapa en que se encuentre por término anticipado del Contrato de las Bases Administrativas de la Licitación Pública o al término del Contrato, conforme lo dispuesto en punto 10.20 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública.
- DÉCIMO:** El presente Contrato, tendrá el carácter de Ad-Referéndum y comenzará a regir a contar del tercer día, de la fecha del Decreto que aprueba el contrato, ello, en conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas punto 10.10.

Este contrato regirá hasta el término total del Estudio que se encomienda o hasta que se ponga término según lo establece el punto 10.15 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública.

- DECIMO PRIMERO:** El monto total del estudio que se deberá cancelar a la Consultora por concepto de Honorarios, será la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), cuyo desglose por etapas se ajustará a lo señalado en el punto 8 y 10.14 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública y a las etapas señaladas en las bases técnicas de la propuesta.

El pago se efectuará con fondos sectorial MINVU y Municipal, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

ETAPA	MINVU	MUNICIPAL	TOTAL
ETAPA 1 CORRECIÓN DE ANTECEDENTES	\$10.000.000		\$10.000.000
ETAPA 2 PROYECTO		\$6.000.000	\$6.000.000
ETAPA 3 APROBACION AMBIENTAL Y LEGAL		\$4.000.000	\$4.000.000
TOTAL	\$10.000.000	\$10.000.000	\$20.000.000

Los señalados Honorarios no consultan reajustes de ningún tipo y el correspondiente impuesto se entiende incluido dentro de ellos.

Para efectuar los pagos se deberá adjuntar la boleta o factura correspondiente, por los montos señalados en cuadro anterior, y dirigido a la institución correspondiente, acompañando los demás documentos requeridos conforme a lo dispuesto en el punto 10.14 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública.

DECIMO SEGUNDO: El plazo para la ejecución total del Estudio, de acuerdo a lo ofertado por el Consultor, será de 450 días corridos, contados de la forma señalada en la cláusula novena del presente contrato, incluyendo los tiempos de revisión y corrección por parte de la Contraparte Técnica y el Consultor respectivamente.

Su duración desglosada por etapas, con los tiempos asignados por actividad, serán los señalados en la Oferta Técnica de la Consultora.

DECIMO TERCERO: Los plazos asignados a las revisiones de la SEREMI MINVU del trabajo ejecutado por la Consultora, así como las correcciones que a esta le corresponda efectuar, los atrasos en que incurran las partes, las multas que pudieran afectar a la Consultora, las ampliaciones de plazos y la circunstancia del vencimiento de un plazo en días no hábiles, serán las señaladas en el punto 10.11 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública.

DECIMO CUARTO: Para efecto de los pagos, las partes se atenderán a lo señalado en el punto 10.14 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública.

DECIMO QUINTO: La presentación del estudio por parte de la Consultora, en cuanto a su forma y contenido, será la señalada en su Oferta Técnica, no obstante deberá considerar como complemento lo señalado en el punto 10.13 de las Bases Administrativas, Las Bases Técnicas y las correspondientes Aclaraciones de la Licitación Pública.

DECIMO SEXTO: Los gastos que se deriven del presente Contrato, inherentes a aspectos legales y notariales, así como al desarrollo del Estudio o de su aplicación, serán de cargo de la Consultora.

DECIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO OCTAVO: La personería del Sr. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET para representar a la I. Municipalidad de Monte Patria consta en el D.A. Ex. N°12.120, de fecha 06 de diciembre de 2012, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería de don Pablo Badilla Ohlbaum, para representar a la Consultora Infracon S.A., consta en escritura pública de fecha 30 de mayo de 2002 otorgada ante Notario doña Antonieta Mendoza Escalas el que no se inserta por ser conocida por las partes.



PABLO BADILLA OHLBAUM
ARQUITECTO
REPRESENTANTE LEGAL
INFRACON S.A



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

V°B° Jurídico/azr.

DISTRIBUCION:

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA (4)
CONSULTORA INFRACON S.A (1)
SEREMI MINVU REGION DE COQUIMBO (c.i.)